

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 127 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 17
correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y
Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus
originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-512256 ESTE
FOLIO PERTENECE A: A&S COMERCIALIZADORA, C.A de
expediente: 454-51256 CIUDADANA: REGISTRADORA
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su
Despacho.- Yo, HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO,
venezolano mayor de edad, soltero, titular de la cedula de
identidad Nro.: V13.049.708, suficientemente autorizado por la
Cláusula Vigésima del documento Constitutivo-Estatutario de la
sociedad; A&S COMERCIALIZADORA, C.A. Ante usted con el
debido acatamiento ocurro para presentarle original del
documento constitutivo de dicha empresa, el cual está redactado
en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos
Sociales de la misma. Ruego a usted tomar nota de la presente
manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas
las aprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro y
publicación del precitado Documento Constitutivo y Estatutario y
se me expida copia certificada del auto que lo provea,
documento constitutivo y recaudos anexos, a los fines de su
publicación. Valera, a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454
213° y 164° Lunes 13 de Noviembre de 2023 Por presentada la
anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en
el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de
conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la
copia de publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) HENCER ROSALES IPSA N.: 272880, se inscribe
en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 127 - A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.
Derechos pagados BS: 14584,76 Según Planilla RM No.
4540022780 La identificación se efectuó así: Hencer Oswaldo
Rosales Caballero C.I: V-13049708 Abogado Revisor: PATRICIA
CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA
PERTENECE A: A&S COMERCIALIZADORA, C.A Número de
expediente: 454-51256 CONST Nosotros, LINDA LORENA
ABREU SALAS, venezolana mayor de edad, soltera, titular de la
cedula de identidad Nro.: V-20.039.112, y PAOLA DANIELA
ABREU SALAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la
cedula de identidad Nro. V-21.366.415, identificadas con los
Numero de Registro de Información Fiscal (R.1.F) V-20039112-4,
y V-21366415-4, respectivamente, domiciliadas en Valera Estado
Trujillo, civilmente hábil, hemos convenido en constituir mediante
el presente documento una sociedad mercantil de tipo Compañía
Anónima, que se regirá por las cláusulas que en lo adelante se
establecen, las cuales han sido redactadas en forma amplia y
suficiente para que sirvan como Estatutos Sociales de la misma.
CAPITULO I. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.
PRIMERA: La Compañía se denominará, A&S
COMERCIALIZADORA, C.A. SEGUNDA: El domicilio de la
compañía; AVENIDA ANA DE TEJERA, PARCELA NUNERO 47.
LOCAL S/N, P/B, ZONA INDUSTRIAL CARMEN SANCHEZ DE
JELAMBI, MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO, con
facultad para establecer sucursales en otras ciudades del
territorio nacional o en el exterior. - TERCERA: El término de la
duración de la compañía, es de cincuenta (50) años, contados a
partir del registro de la presente Acta Constitutiva. El término
podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. -

CUARTA La compañía tendrá por objeto la Compra, Venta al
Mayor, Detal, Comercialización, Distribución, Importación,
Exportación, recolección, empaquetado, Transporte,
Elaboración, Producción, Almacenamiento, de todo lo
relacionado con productos de consumo masivo, artículos de
Quincallería, productos de Confeitería, productos de Perfumería,
artículos de higiene personal, industrial, comercial y del hogar,
productos y artículos de librería y de papelería; alimentos tales
como embutidos, lácteos, quesos, carne en todas sus
presentaciones, Pollo; así como también podrá realizar la
Representación de franquicias; y en general cualquier otra
actividad de lícito comercio que tenga relación con el objeto
antes enunciado. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE
LAS ACCIONES.- QUINTA: El capital social de la Compañía, es
la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLIVARES(Bs. 500.000,00)
dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES, nominativas no
convertibles a los portadores de un valor nominal de MIL
BOLIVARES(Bs.1000,00) cada una.- SEXTA: El capital social ha
sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera la
accionista LINDA LORENA ABREU SALAS, la cantidad de
DOSCIENTOS CINCUENTA (250), acciones valoradas en
DOSCIENTAS CINCUENTA MIL BOLIVARES (BS. 250.000,00),
que representan un 50% del capital social; la cantidad de
DOSCIENTOS CINCUENTA (250), acciones valoradas en
DOSCIENTAS CINCUENTA MIL BOLIVARES (BS. 250.000,00),
que representan un 50%, del capital social; ha sido pagado
MOBILIARIO Y EQUIPO, por cada uno de los accionistas en
proporción a su participación accionaria tal y como se demuestra
en balance Adjunto, con aporte de inventario y de Mobiliario y
Equipo, según balance que se anexa, los accionistas
suficientemente identificados anteriormente, DECLARAMOS:
BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, cenés, haberes,
valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la
presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede
ser corroborado por los organismos competentes y no tienen
relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos
contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos
que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito
SEPTIMA: Los tenedores de acciones tendrán preferencias para
la suscripción de nuevas acciones.- OCTAVA: Las acciones
representan el haber que en activo social tiene cada accionista.
Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea General de
accionistas y son indivisibles por lo que respecta a la compañía,
quien solo reconoce un propietario por cada acción, a tal efecto
corresponde designar a los propietarios, quien será la persona
acreditada como tal ante la compañía.- NOVENA: La acciones
no podrán ser enajenadas a terceros, sin que previamente hayan
sido ofrecidas a los socios, quienes tienen un derecho
preferencial para adquirirlas, y solo podrán considerarse
liberados de esta obligación cuando los socios a quienes se les
hizo la oferta, manifiesten por escrito su deseo de no adquirirlas,
la Junta Directiva fijara el lapso de espera correspondiente para
que los socios manifiesten, su deseo de comprar o su
negociación. CAPITULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA.
DECIMA: La Compañía será administrada por una Junta
Directiva, la cual durará cinco (05) Años en sus funciones, y la
cual podrá ser reelegida, y quienes se mantendrán en sus
cargos, una vez que haya cesado el lapso de tiempo por el cual
han sido designados, hasta no haya sido elegida una nueva
Junta Directiva; La Junta directiva estar integrada por un
Presidente y un Vicepresidente, y quienes deberán depositar
cinco (5) acciones en caja a los fines de garantizar el buen
desempeño de su gestión administrativa DECIMA PRIMERA: LA
PRESIDENTA tendrá los más amplios poderes en la toma de
decisiones de administración y disposición sobre la sociedad,
pudiendo en consecuencia ejercer ! facultad de derechos
siguientes: a) enajenar, gravar y ceder en uso, toda clase de
bienes muebles o inmuebles o derechos sobre los mismos que
sean propiedad de la compañía; b) celebrar toda clase de
contratos cederlos, resolverlos, rescindirlos o prorrogarlos; c)
librar, aceptar, endosar, protestar, liberar letras de cambio,
cheques o pagares y cualquier otro título de rédito o

financiamiento; d) abrir, movilizar y cancelar, toda clase de cuenta bancarias o comerciales, acreedores o deudores y constituir o aceptar cartas de crédito; representar a la compañía legalmente, en toda clase de juicios, actos o procedimientos bien ante los Tribunales de la República, o bien por ante personas naturales o jurídicas ya sea como autores o como demandados, denunciados o denunciados; f) nombrar apoderados gerentes, factores de comercios o apoderados judiciales, otorgándoles a estos las facultades que considere conveniente tanto de disposición como de administración, incluyendo todas las que se les confieren al Presidente, entre ellas la de vender gravar en cualquier título convenir, desistir, transigir, reconvenir, asociar y sustituir el poder conferido, darse por citad o notificado en nombre de la Compañía solicitar del Juez, que resuelva conforme al equidad, absolver posiciones juradas, en fin todas las que el ejerce en su cargo de Presidente g) contratar y despedir trabajadores fijando sus condiciones de trabajos de acuerdo a la Ley h) atender y supervisar el movimiento diario de los asuntos y negocios de la compañía por si por intermediarios de gerentes de agencia de sucursales que nombre a tal efecto; i) cumplir hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; j) hacer llegar al comisario y a la Asamblea General de Accionistas por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea los balances y memorias que reflejen situación financiera de la compañía; k) convocar las Asambleas ordinarias y Extraordinarias; realizar todo aquello que considere necesario para los intereses de la Compañía; m) fijar las funciones que deberán ejercer los gerentes de agencias o sucursales; n) proponer, planificar, organizar, coordinar, supervisar y controlar la gestión diaria de los negocios de Compañía; o) LA VICEPRESIDENTA, tiene las siguientes facultades contratar y despedir trabajadores de su departamento fijando sus condiciones de trabajo, atender y supervisar movimiento diario de los asuntos y negocios de la Compañía, por si o por intermedio de gerentes de agencias o sucursales que nombre al efecto, organizar y supervisar el área clientes y que los mismos estén en óptimas condiciones, trabajar en forma conjunta con la RESIDENTA, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, para las funciones que deberán ejercer los gerentes de agencias o sucursales. CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. - DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas, legalmente instituida es la máxima autoridad de la compañía y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los socios, aun para los que hayan concurrido a ella. Las Asambleas generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. DECIMA TERCERA: La Asamblea General ordinaria de Accionistas se celebrará una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual, en el lugar, día y hora que se indique en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando así lo ameriten el interés de la compañía en lugar, día y hora que lo determine el Presidente o un número de accionista que represente ir lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Asamblea General de accionistas es precedida por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por el vicepresidente. La falta de convocatoria para la Asamblea General de accionistas Ordinarias o extraordinarias quedará convalidada con la presencia de todos los accionistas.- DECIMA CUARTA: El número de socios requeridos para la constitución y celebración de la Asamblea general es aquel que represente, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, y para la aprobación de las decisiones tomadas en la Asamblea, es necesario el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social. Si por la falta de quórum no se llevara a celebrar la Asamblea esta quedará diferida por el séptimo (7mo) día siguiente a la misma hora y lugar, sin necesidad de una nueva convocatoria y tanto la celebración de la Asamblea como las decisiones que se tomen ellas serán válidas sea cual fuere el número de accionistas presente o representados.- DECIMA QUINTA: En las reuniones cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente; tal representación podrá

ejergerla un accionista de acuerdo con lo establecido en Código de Comercio. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán debidamente constituidas siempre que en ellas esté representado un número de accionistas e representen más de la mitad del Capital Social. Las resoluciones tomadas tanto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán constar en Acta que será escrita en un libro a tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo.- Las convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, le y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEXTA: La Asamblea tiene entre otras, las siguientes atribuciones. a) discutir, aprobar, modificar con la amplitud, las cuentas, balances con miras del informe del comisario; reformar los Estatutos de la Compañía; c) nombrar los administradores; d) nombrar comisarios; e) acordar el reparto de utilidades a los accionistas; f) decretar la disolución y liquidación de la Compañía en cualquiera de los casos establecidos en la Ley o cuando lo estime necesario la compañía, y establecer el modo de liquidación de la misma; g) decretar fusión de la compañía o su transformación en otra distinta; h) decretar la venta de actividad social; i) decretar y reglamentar el pago del capital, en caso de que se disponga aumentar mismo.- CAPITULO V. DEL BALANCE GENERAL, DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LA UTILIDADES.- DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la Compañía el primero (1º) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, y a sucesivamente durante toda la vida de la Compañía; El primer ejercicio económico comienza en la misma fecha de registro de la presente Compañía, al final de cada ejercicio económico: hará el corte de cuenta y se elaborará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas del ejercicio. Estos documentos deberán estar presentados junto con el informe del comisario a la Asamblea General u Ordinaria Correspondiente. En la elaboración de los referidos documentos se tomará las reglas establecidas en el código de comercio, y los principios contables aplicados a los mismos. De las utilidades se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar y mantener el veinte por ciento c capital social. CAPITULO VI. DEL COMISARIO. DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá 1 comisario y durará cinco (05) en sus funciones el cual será designado por la Asamblea General de Accionistas. El comisario deberá presentar un informe con quince (15) días de antelación por lo menos al fijado por la celebración de la Asamblea general Ordinaria de Accionistas, mismo deberá contener un análisis de la situación financiera de la compañía, así como las recomendaciones que considere necesarias para el mejor desarrollo y consecuencia con el objeto social. CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.- DECIMA NOVENA Todo lo previsto en esta acta constitutiva y estatutaria, se regirá por lo establecido en las normas del código de comercio en lo relativo al funcionamiento de las compañías anónima: demás disposiciones a fines. Para el primer período han sido designados como PRESIDENTA a la accionista LINDA LORENA ABREU SALAS, VICEPRESIDENTA a la accionista PAOLA DANIELA ABREU SALAS, se designa como comisario al ciudadano MIGUEL ANGEL VALERA VILLEGAS venezolano, mayor de edad, Contador Público e inscrito en la Federación de Colegios Contadores, C.P.C. No 37747, titular de la Cédula de Identidad No V-12.940.140, domiciliado Valera, Estado Trujillo. - VIGESIMA: Se autoriza amplia y suficientemente Abogado: HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO para que realice todo lo relativo a la inscripción en Registro Mercantil de la presente acta constitutiva y estatutaria y para que realice todo lo relativo a su publicación. LINDA LORENA ABREU SALAS PAOLA DANIELA ABREU SALAS Lunes 13 de Noviembre de 2023, (FDOS.) Hencer Oswaldo Rosales Caballero C.I.: V-13049708 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.4.508. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA